



## RESOLUCIÓN 060 DE 2024

(05 de julio)

Por la cual se modifica la Resolución 39 de 2024, que establece el calendario de inscripciones, admisiones y matrículas para el Segundo Semestre Académico de 2024 en los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que el Acuerdo 130 de 1998, en sus Capítulos Primero y Segundo, establece las condiciones de ingreso y de admisión a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 1º del Decreto 1174 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, se incluyó en la oferta académica para el segundo semestre académico de 2024 el programa de Derecho de la Sede Regional Aguazul.

Que mediante Resolución 19 de 2024, modificada por la Resolución 39 de 2024, el Consejo Académico estableció las fechas de inscripciones, admisiones y matrículas para el Segundo Semestre Académico de 2024 para los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, fijando como fecha para la publicación de resultados el 9 de julio de 2024.

Que mediante Resolución 010241 del 25 de junio de 2024, el Ministerio de Educación Nacional determinó no reponer la Resolución 024568 del 18 de diciembre de 2023, por medio de la cual se resolvió no renovar el Registro Calificado del programa de Derecho de la UPTC, en modalidad presencial en Aguazul (Casanare).

Que el Decreto 1174 de 2023 establece en el parágrafo 3 del artículo 1 que “Cuando el Ministerio de Educación Nacional decida no otorgar o no renovar el registro calificado del programa académico en las situaciones descritas en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, la institución no podrá continuar matriculando nuevos estudiantes desde la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo que resolvió la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y deberá presentar el plan de contingencia en los términos del artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015.”

Que el inciso del Artículo 2.5.3.2.2.3 del Decreto 529 de 2024 establece “No constituye título de carácter académico de educación superior aquel que otorgue una institución a la persona que se haya matriculado por primera vez en un programa académico que carece de registro calificado. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto respecto de los programas activos e inactivos en el artículo 2.5.3.2.11.1 del presente decreto.”

Que el Artículo 2.5.3.2.2.11. del Decreto 529 de 2024 establece: “Programa académico en funcionamiento. Es el programa académico de educación superior al que el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, mediante resolución motivada. Se considera igualmente un programa en funcionamiento aquel que, a pesar de que su registro calificado expiró, continúa reportando matrícula para la terminación de las cohortes iniciadas, aun cuando en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES se registre como inactivo. La institución



## Resolución 60 de 2024

que desee obtener el registro calificado de un programa académico en funcionamiento cuyo registro calificado expiró, podrá presentar solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, sin perjuicio del cumplimiento de la etapa de pre-radicación, cuando aplique (...).

Que, ateniendo a la normatividad expuesta, la Dirección de la Universidad tomó la decisión de solicitar al Consejo Académico suspender el proceso de admisión para el programa de Derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul para el segundo semestre académico de 2024, mientras se realizan los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación Nacional para la renovación del registro calificado del programa en mención.

Que el Consejo Académico, en sesión asincrónica 16 del 5 de julio de 2024, aprobó modificar la Resolución 39 de 2024, que establece el calendario de inscripciones, admisiones y matrículas para el Segundo Semestre Académico de 2024 en los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la Resolución 39 de 2024, con el fin de adicionar dos artículos, relacionados con el proceso de admisión de los aspirantes al programa de Derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul-Casanare, así:

*“ARTÍCULO TERCERO -. Suspender hasta el 23 de agosto de 2024, el proceso de admisión para el segundo semestre académico de 2024, para los aspirantes inscritos al programa de Derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul.*

*ARTÍCULO CUARTO -. Los aspirantes inscritos al programa de Derecho ofertado en la Sede Regional Aguazul que no deseen continuar con el proceso de admisión podrán solicitar la cancelación del mismo antes del 22 de agosto de 2024. Para ello, deberán enviar su solicitud al correo [admisiones@uptc.edu.co](mailto:admisiones@uptc.edu.co) y se procederá al reintegro del valor correspondiente al PIN de inscripción”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Presidente Consejo Académico

**JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA**  
Secretario Consejo Académico

*Proyectó: Ángela Carolina Medina Aguilar/Jefe Departamento Admisiones y Control de Registro Académico  
Ruth Maribel Castro Forero/Vicerrectora Académica  
Revisó: Juan Sebastián González Sanabria/Secretario Consejo Académico.  
Javier Andrés Camacho Moreno/ Director Jurídico*